ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LA CEJA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LA VENTA EN EL EXPENDIO AL PERSONAL INTERNO DEL EPMSC LA CEJA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 4
2.1. OBJETO 4
2.2 ALCANCE DEL OBJETO: 4
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 5
5. CONCEPTO FINANCIERO 7
6. EXPERIENCIA 8
7. ESTUDIO DE MERCADO 8
7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015 8
7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA 9
7.3 ANALISIS DE MERCADO 11
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 13
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13
11. FORMA DE PAGO 13
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 14
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 14
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 14
14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 14
14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC 15
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 15
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 16
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 16
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 17
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 17
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 18
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 18
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 18

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se procede a realizar los siguientes estudios previos para "Contratar el suministro de bebidas no alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno del EPMSC LA CEJA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Ley 1709 de 2014 Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión.

El artículo 7°. Modificase el artículo 15 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: ***artículo 15. Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.*** *El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema.*

Artículo 55. Modificase el artículo 79 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 79. Trabajo penitenciario. *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiéndolas aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec). Sus productos serán*

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

comercializados. Las actividades laborales desarrolladas por las personas privadas de la libertad estarán íntimamente coordinadas con las políticas que el Ministerio del Trabajo adoptará sobre la materia, las cuales fomentarán la participación y cooperación de la sociedad civil y de la empresa privada, a través de convenios, tanto dentro como fuera de los establecimientos. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se pueda para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos. Dichos programas estarán orientados a que la persona privada de la libertad tenga herramientas suficientes para aprovechar las oportunidades después de salir de la prisión. Se buscará, hasta donde sea posible, que las personas privadas de la libertad puedan escoger el tipo de trabajo que deseen realizar. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas que atiendan la perspectiva de enfoque diferencial y necesidades específicas para la población en condición de discapacidad privadas de la libertad, promoviendo la generación e implementación de ajustes razonables como la eliminación de las barreras físicas y actitudinales.

Dispone **el acuerdo 010 de 2004, ordena, ARTICULO 29°-.** Ordénese a los Directores de los Establecimientos de Reclusión del país la creación, organización y desarrollo proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objeto de producir bienes y servicios al interior y exterior de los Establecimientos de Reclusión, para obtener rentabilidad económica y social.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Ceja – INPEC, cuenta con el Proyecto comercial Expendio, como actividad productiva bajo la modalidad de administración directa para el beneficio de las personas privadas de la libertad, dado que les permite realizar el trabajo penitenciario.

El EPMSC LA CEJA del INPEC con el fin de propiciar a los internos un entorno íntegro y en aras de brindarles acceso a los elementos mínimos de artículos comestibles, requiere la dotación del expendio, dado que a la fecha el mismo se encuentra sin el suministro requerido para el correcto y efectivo servicio que presta a la población reclusa.

Dado que las cantidades en bebidas que se requieren adquirir dependen directamente del consumo de los internos, el proceso de contratación se realizará por valor unitario hasta agotar el presupuesto asignado al establecimiento.

En este sentido, el EPMSC LA CEJA del INPEC, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias considera necesario contratar el suministro de bebidas no alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno del Establecimiento.

Para tal fin, el EPMSC LA CEJA del INPEC, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir elementos tales como: bebidas gaseosas y lácteas para la venta en el expendio al personal interno. La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración del estudio previo y la invitación pública, con el cual se adelantará la selección del contratista prestador de los elementos requeridos.

La relación de los elementos solicitados se acordó teniendo en cuenta la existencia en el expendio, que actualmente no cuenta con el surtido suficiente. Es importante aclarar que la necesidad del proyecto es mucho mayor, pero por falta de presupuesto se realizará hasta donde alcancen los recursos.

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

Se debe tener en cuenta que la modalidad de contratación será **CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA**, de acuerdo a lo normado en La Ley 1474 de 2011, que contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.
Se realizan nuevamente los estudios previos para este proceso dado que el anterior fue declarado desierto.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar el suministro de bebidas no alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno del EPMSC LA CEJA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

a) Entregar los elementos de a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
b) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
c) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Criterios de Evaluación

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía y el objeto del contrato a celebrar, el único criterio de evaluación será el menor precio.
En el evento que la propuesta de menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Ceja contratará con el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada y así sucesivamente; de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
Asimismo el EPMSC La Ceja se permite aclarar que las ofertas se harán en línea, lo anterior en aplicación del SECOP II por tanto se elaborarán dos listas de precios, de conformidad con 2Guía para hacer un proceso de contratación de modalidad de mínima cuantía en el SECOP II en este proceso el EPMSC La Ceja no conoce con exactitud las cantidades de los bienes a adquirir por ser un contrato de suministro de bebidas para el expendio, por tanto el cuestionario se hará de la siguiente forma:

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

Lista 1. Con esta lista se realizará solo la evaluación por el valor unitario de los productos, los cuales al ser sumados en el total de los ítems se tomará el de menor valor. La lista no cuenta para el valor total de la oferta. Los precios son en cantidades unitarias. LISTA SOLO PARA EVALUAR. **Se debe tener en cuenta que los valores unitarios ofertados no pueden superar los valores unitarios promediados de acuerdo al estudio de mercado realizado.**

Lista 2: Con esta lista el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto de la entidad lo cual será tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. Esta lista si cuenta para el valor total de la oferta, aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en el campo del precio. **SEÑOR OFERENTE ESCRIBA AQUÍ LA SUMA TOTAL DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO DEL PROCESO**.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, adquirir Bebidas a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, con destino al proyecto productivo expendio del establecimiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Ceja, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	(E) Productos de Uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50200000 Bebidas	50202300 Bebidas no alcohólicas	50202306 Refrescos
				50202400 Jugos o concentrados de cítricos frescos	50202409 Jugo de Naranja
				50201700 Café y té	50201712 Bebidas de té
			50130000 Productos lácteos y huevos	50131700 Productos de leche y mantequilla	50131702 Productos de leche y mantequilla de estante

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar el suministro de bebidas no alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno del EPMSC LA CEJA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

LISTADO BEBIDAS		
No.	**ELEMENTOS**	**ESPECIFICACIONES**
1	Bebida gaseosa	Pet 400ml x 15 unidades, no retornable, información nutricional x porción (240ml): Calorías 70, Grasa Total 0%, Sodio 20 mg 1%, Total carbohidratos 18g 6%, azúcares 18g, proteína <1 g. Color rosado
2	Bebida gaseosa	Pet 400ml x 15 unidades, no retornable, información nutricional x porción (240ml): Calorías 70, Grasa Total 0%, Sodio 10 mg 0%, Total carbohidratos 18g 6%, azúcares 17g, proteína 0g.
3	Bebida gaseosa	Pet 400ml x 15 unidades, no retornable, información nutricional x porción (240ml): Calorías 70, Grasa Total 0%, Sodio 5 mg 0%, Total carbohidratos 18g 6%, azúcares 18g, proteína 0 g. Color negro
4	Bebida hidratante	Pet 500ml x 6 unidades, sabores surtidos
5	Jugo a base de fruta pasteurizado	Pet 500ml x 15 unidades, ácido cítrico, sabor a naranja, información nutricional x porción (200ml): Calorías 170, Grasa Total 6gr 9%, grasa saturada 4% gr, Sodio 340gr 14%, Total carbohidratos 25g 8%, proteína 6gr. Vitamina A y D.
6	Bebida con sabor a té	Pet 500ml x 12 unidades, Información nutricional por 8fl oz (240ml): Calorías 90, Grasa total 0, Sodio 35mg 1%, carbohidratos 22 7%, proteína 0, azúcares 22g.
7	Bebida gaseosa light	Pet 400ml x 15 unidades, no retornable, sabores surtidos.
8	Bebida láctea con avena	Bolsa 6 unidades x 200ml, sabor a canela
9	Leche ultrapasteurizada larga vida y saborizada	Bolsa x 6 unidades de x 200ml cada una, sabor a vainilla, fresa y chocolate. Enriquecida con vitaminas A, B1, B12, D3 y Niacina.
10	Leche ultrapasteurizada (UTH) entera larga vida	x 200ml, con vitaminas A y D3, información nutricional x 6.7fl oz (200ml): Calorías 110, Grasa total 6g 9%, Colesterol 25mg 8%, Sodio 110mg 5%, Carbohidratos 9g 3%, Proteína 6g 12%
11	Leche UTH deslactosada larga vida	X caja tetrapack de 1000ml, con vitaminas A y D3, información nutricional x 6.7fl oz (200ml): Calorías 90, Grasa total 3g 5%, Colesterol 10mg 3%, Sodio 165mg 4%, Carbohidratos 10g 3%, Proteínas 6g 12g
12	Jugo de naranja en bolsa	Paquete x 6 bolsas de 250ml cada una, alto en vitamina C, información nutricional x 100cm3: Calorías 20, Carbohidratos 6 2%, Proteína 0, Vitamina C 46 80%
13	Yogur	Paquete de 6 bolsas x 200 ml cada una, elaborado en leche semisdescremada, sabores surtidos (mora, melocotón y fresa)

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
El oferente deberá garantizar la prestación del servicio y el suministro de los bienes a contratar como mínimo desde las 08:00 am y hasta las 04:00 pm de lunes a viernes, de manera que garantice el suministro permanente de los productos, en coordinación con el supervisor de los contratos.
Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen. EL EPMSC LA CEJA NO ACEPTA PRODUCTOS REMANUFACTURADOS.
Los productos deben ser de marcas reconocidas y de excelente calidad.

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

En caso de los productos importados, deberá aparecer la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y de las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
En caso de ser adjudicado el contrato, el precio NO será reajustado durante la ejecución del contrato.
El proponente debe anexar a la oferta documento firmado por el representante legal, en el que garantice el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto y vencimiento o baja rotación.
Los productos suministrados deberán estar en perfecto estado de conservación al momento de a entrega.
La entrega de los productos debe realizarse dentro de las 72 horas posteriores a la solicitud del pedido realizado por el establecimiento.
Las especificaciones técnicas descritas son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.
Los productos deben tener Registro INVIMA vigente.

Para los efectos del contrato, se tomará el valor de la propuesta en cantidades unitarias, por lo tanto el valor total del contrato será el que resulte de la oferta por unidad y su ejecución será en cantidades indeterminadas de acuerdo con las necesidades y requerimientos del proyecto productivo y la adjudicación será por el total del presupuesto asignado al proceso.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Los recursos con los cuales se financiará el presente contrato, son recursos propios del EPMSC LA CEJA por lo cual la ejecución total del presupuesto asignado depende del recaudo de los mismos, por tal motivo acepta que el EPMSC LA CEJA termine y liquide el contrato antes del tiempo estipulado o de ejecutar el total de los recursos, si el recaudo de ingresos no se logra.

De acuerdo con la costumbre comercial el futuro contratista estará en condiciones de suministrar neveras para el almacenamiento y comercialización de los productos.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 321, de 09 de Octubre de 2019, suscrito por Dg. Sebastián Medina Correa, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el suministro de bebidas no alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno del EPMSC LA CEJA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho."	Se realiza Retención en la fuente por compras de acuerdo al valor de la factura en caso de que supere la base para la retención.

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo un (1) contrato para entidades públicas o privadas a la fecha de apertura del presente proceso cuyo objeto esté relacionado con la presente contratación, es decir para el suministro de bebidas.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Fecha de iniciación del contrato.
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

Para realizar un análisis sobre el tema se tomó como referencia un análisis sobre la comercialización de bienes de consumo que incluye estos elementos, es decir las ventas del comercio minorista más específicamente Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas.

En enero de 2019, las ventas del comercio minorista aumentaron 3,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2018. De las 16 líneas de mercancías, 12 registraron variaciones positivas en sus ventas reales sumando 3,8 puntos porcentuales. Por su parte, las demás líneas restaron en conjunto 0,7 puntos porcentuales al comportamiento del sector.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero 2019 / enero 2018) p

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**3,0**	**3,0**
Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas	7,0	1,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	7,3	0,5
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	9,3	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,2	0,3
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	17,3	0,3
Combustibles para vehículos automotores	1,4	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	5,7	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	3,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,1	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	2,8	0,1
Prendas de vestir y textiles	1,8	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	2,0	0,0
Productos farmaceuticos y medicinales	-1,3	0,0
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-1,1	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-6,9	-0,1
Vehículos automotores y motocicletas	-4,1	-0,5

Fuente: DANE - EMCM.
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

En el periodo febrero 2018-enero 2019, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 6,0% frente al período febrero 2017-enero 2018. De las 16 líneas de mercancías, 14 registraron variaciones positivas en sus ventas reales sumando 6,3 puntos porcentuales en el comportamiento del sector. Por su parte, las demás líneas restaron en conjunto 0,3 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución doce meses de las ventas reales según grupos de mercancías
Total nacional
(Febrero 2018 - enero 2019 / febrero 2017 - enero 2018) p

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución pp
Total comercio minorista	**6,0**	**6,0**
Vehículos automotores y motocicletas	13,8	1,7
Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas	7,5	1,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	15,1	1,1
Combustibles para vehículos automotores	1,9	0,3
Prendas de vestir y textiles	4,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,5	0,3
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	7,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	12,6	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	3,4	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,2	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	2,8	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	2,9	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,3	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	1,0	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,8	0,0
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-3,7	-0,3

Fuente: DANE – EMCM
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales.
p: Preliminar

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para el suministro de bebidas no alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno del EPMSC LA CEJA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.
En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se hizo el análisis correspondiente teniendo en cuenta base de datos del establecimiento, recorrido por la zona y la página de SECOP para identificar los posibles oferentes encontrándose empresas como: INVERSIONES ASKELLA S.A.S., INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S., INVERSIONES VEMA S.A.S. e INVERSIONES MAYBE.

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El objetivo principal de contratar el suministro de bebidas no alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno del EPMSC LA CEJA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC es propiciar a los internos un entorno íntegro y en aras de brindarles acceso a los elementos mínimos necesarios de artículos comestibles.
Colombia Compra Eficiente no cuenta con un Marco de precios para la compra de bebidas gaseosas y lácteas; por lo anterior el EPMSC LA CEJA del INPEC adelanta su compra por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

a) Histórico de la Entidad

En los últimos dos años el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	CONTRATISTA	NO. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
2018	POSTOBÓN	EPMSCBUEN-MC-028-2018	Contratar el suministro de bebidas (gaseosas - jugos) para su comercialización a través del expendio del Epmsc Buenaventura	MINIMA CUANTÍA	30 días	$1.300.000
2019	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	148-MC-110-2019	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA VENTA A LOS INTERNOS A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DEL CPMSACS ACACÍAS - INPEC.	MINIMA CUANTIA	30 días	$30.209.620

b) Análisis del Sector (Datos Históricos Otras entidades)

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	CONTRATISTA	CONTRATANTE	OBJETO	NO. CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
2018	DIBEL & COMPAÑIA LTDA	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Suministro de bebidas no alcohólicas con destino a la fuerza pública, entidades adscritas y/o vinculadas al ministerio de defensa y otras en desarrollo de operaciones en el departamento de Sucre	005-115-2018	-	$66.000.000
2019	LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Suministro de bebidas lácteas para abastecer los comedores de tropas de la agencia logística de las fuerzas militares Regional Norte	010-079-2018	82 Días	$162.000.000

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- INVERSIONES VEMA S.A.S.
- INVERSIONES MAYBE S.A.S.
- INVERSIONES ASKELLA S.A.S.
- Consulta web

A continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el suministro de bebidas no alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno del EPMSC LA CEJA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ESTUDIO DE MERCADEO			COTIZACIONES		
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (Gaseosa, jugos, lácteos)			PROVEEDOR 1	CONSULTA WEB	PROMEDIO
No	ELEMENTO	ESPECIFICACION	V/ UNIT.	V/ UNIT.	V/ UNIT.
1	Bebida gaseosa	Pet 400ml x 15 unidades, no retornable, información nutricional x porción (240ml): Calorías 70, Grasa Total 0%, Sodio 20 mg 1%, Total carbohidratos 18g 6%, azúcares 18g, proteína <1 g. Color rosado	$28.350	$24.000	$26.175
2	Bebida gaseosa	Pet 400ml x 15 unidades, no retornable, información nutricional x porción (240ml): Calorías 70, Grasa Total 0%, Sodio 10 mg 0%, Total carbohidratos 18g 6%, azúcares 17g, proteína 0g.	$28.350	$24.000	$26.175
3	Bebida gaseosa	Pet 400ml x 15 unidades, no retornable, información nutricional x porción (240ml): Calorías 70, Grasa Total 0%, Sodio 5 mg 0%, Total carbohidratos 18g 6%, azúcares 18g, proteína 0 g. Color negro	$28.350	$24.000	$26.175
4	Bebida hidratante	Pet 500ml x 12 unidades, sabores surtidos	$18.225	$18.600	$18.400
5	Jugo a base de fruta pasteurizado	Pet 500ml x 15 unidades, ácido cítrico, sabor a naranja, información nutricional x porción (200ml): Calorías 170, Grasa Total 6gr 9%, grasa saturada 4% gr, Sodio 340gr 14%, Total carbohidratos 25g 8%, proteína 6gr.	$32.400	$28.350	$30.375

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

		Vitamina A y D.			
6	Bebida con sabor a té	Pet 500ml x 12 unidades, Información nutricional por 8fl oz (240ml): Calorías 90, Grasa total 0, Sodio 35mg 1%, carbohidratos 22 7%, proteína 0, azúcares 22g.	$15.525	$27.000	$21.260
7	Bebida gaseosa light	Pet 400ml x 15 unidades, no retornable, sabores surtidos.	$28.350	$29.250	$28.800
8	Bebida láctea con avena	Bolsa 6 unidades x 200ml, sabor a canela	$8.302	$5.872	$7.087
9	Leche ultrapasteurizada larga vida y saborizada	Bolsa x 6 unidades de x 200ml cada una, sabor a vainilla, fresa y chocolate. Enriquecida con vitaminas A, B1, B12, D3 y Niacina.	$5.265	$5.564	$5.415
10	Leche ultrapasteurizada (UTH) entera larga vida	x 200ml, con vitaminas A y D3, información nutricional x 6.7fl oz (200ml): Calorías 110, Grasa total 6g 9%, Colesterol 25mg 8%, Sodio 110mg 5%, Carbohidratos 9g 3%, Proteína 6g 12%	$1.350	$660	$1005
11	Leche UTH deslactosada larga vida	X caja tetrapack de 1000ml, con vitaminas A y D3, información nutricional x 6.7fl oz (200ml): Calorías 90, Grasa total 3g 5%, Colesterol 10mg 3%, Sodio 165mg 4%, Carbohidratos 10g 3%, Proteínas 6g 12g	$4.320	$3.050	$3.685
12	Jugo de naranja en bolsa	Paquete x 6 bolsas de 250ml cada una, alto en vitamina C, información nutricional x 100cm3: Calorías 20, Carbohidratos 6 2%, Proteína 0, Vitamina C 46 80%	$4.185	$3.100	$3.640
13	Yogur	Paquete de 6 bolsas x 200 ml cada una, elaborado en leche semisdescremada, sabores surtidos (mora, melocotón y fresa)	$4.927	$5.564	$5.245
TOTAL			**$207.899**	**$199.010**	**$203.437**

Notas:

- ✓ La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.
- ✓ **Se debe tener en cuenta que los valores unitarios ofertados no pueden superar los valores unitarios promediados de acuerdo al estudio de mercado realizado.**
- ✓ Los valores propuestos en la oferta no pueden ser calculados ni expresados en decimales y/o aproximaciones, la oferta debe tener valores totales exactos.
- ✓ En la segunda lista el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto de la entidad lo cual será tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. Esta lista si cuenta para el valor total de

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

la oferta, aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en el campo del precio. **SEÑOR OFERENTE ESCRIBA AQUÍ LA SUMA TOTAL DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO DEL PROCESO.**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para el suministro de bebidas no alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno del EPMSC LA CEJA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por producto y obteniendo el promedio:

($Valor cotización 1 + $Valor cotización 2) / No. de Cotizaciones = $ Valor promedio.

Obteniendo como resultado Valor Unitario Promedio de Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Treinta y siete Pesos ($203.437) M/CTE, por el suministro de bebidas no alcohólicas para la venta en el expendio al personal interno del EPMSC LA CEJA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC **de acuerdo al valor promedio cotizado.**

El valor estimado del contrato será de Veinticinco Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Trecientos Pesos ($25.198.300) M/Cte. Excluido del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 320** de fecha 27 **de Enero de 2020**, Unidad/Subunidad Ejecutora **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Ceja - INPEC**, DEPENDENCIA **12-08-00-514 EPMSC LA CEJA – Gestión** INPEC-, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-004 Bebidas(Bebidas expendio y asaderos, restaurantes**, comidas rápidas) FUENTE **Propios**, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: **Bebidas no alcohólicas expendio,** Expedido por Dg. Sebastián Medina Correa - INPEC., por valor de **$(25.198.300)** M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio y hasta agotar el rubro asignado o hasta el treinta y uno de diciembre (31) de 2020, lo que suceda primero.

11. FORMA DE PAGO

Se pagará al Contratista mediante pagos parciales, previa presentación de la factura correspondiente, recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además el contratista debe anexar la certificación de pago se seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828). El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Las facturas serán canceladas por el INPEC previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Compras y Retención en la fuente IVA (en caso de que aplique), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del INPEC o costo para ella.
Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de LA Ceja – Antioquia, instalaciones del EPMSC LA CEJA del INPEC, ubicado en la Carrera 18 No. 20 – 54.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los elementos requeridos se realizará en las instalaciones del EPMSC LA CEJA del INPEC, ubicado en la Carrera 18 No. 20 – 54 del municipio de La Ceja – Antioquia.
Las entregas deben realizarse de acuerdo a las necesidades del establecimiento: semanales, quincenales o mensuales, con solicitud previa del contratante.
La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el EPMSC LA CEJA por concepto de transporte, seguros, embalaje u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) El Contratista asumirá los gastos de transporte para la entrega de los bienes objeto del presente proceso el cual deberá ser entregado de conformidad al lugar de entrega estipulado en el estudio previo, la invitación pública y la aceptación de la oferta.
c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
d) Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato a celebrarse.
e) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los elementos dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

f) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al EPMSC LA CEJA – INPEC.
g) Entregar los elementos en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados.
h) Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos. (si aplica).
i) Reemplazar el bien defectuoso o fuera de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. Para tal efecto se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato informará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los bienes en mal estado. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas que hay lugar.
j) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
k) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
m) Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:
a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
j) Cuando los valores unitarios de los elementos superen el valor unitario promedio de acuerdo al estudio de mercado.
k) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

#	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											Cómo	Cuándo

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato y el logro de los objetivos propuestos	No ejecución del Contrato acorde con las especificaciones solicitadas.	Alto	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazo de validez de la oferta amplios y detallar las especificaciones de los elementos solicitados	Bajo	Solicitar cotizaciones con plazo de validez de la oferta amplios y detallar las especificaciones de los elementos solicitados	En el estudio de mercado de los Estudios Previos
2	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos	Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica No idónea para ejecutar el contrato.	Alto	Contratante	Contar con personal calificado que realice minuciosamente las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas. Además incluir requisitos habilitantes acordes al objeto del contrato	Bajo	Realizar una buena revisión y evaluación de los requisitos solicitados en la invitación pública	En el momento de evaluación del proceso.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista ganador del proceso no entregue los elementos dentro del plazo establecido	Atraso en los objetivos de la Entidad	Alto	Contratista	Dejar claro en la invitación pública el plazo de ejecución	Bajo	Tener en cuenta las observaciones presentadas por parte de los posibles proponentes, de acuerdo al cronograma	En el cumplimiento del cronograma
4	General	Externo	Ejecución	Naturales	Que los productos no puedan ser entregados a tiempo debido a inconvenientes naturales	No pueden entregarse los víveres al expendio para su venta	Alto	Contratista	Tomar vías alternas para evitar los inconvenientes con las entregas	Bajo	Vigilando las fechas de entrega con respecto a estado de las vías de acceso al establecimiento	En las fechas de entrega semanales establecidas

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

En consideración, al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas y el valor del contrato y la forma de pago, el contratista no deberá constituir garantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Dg. Ramírez López Javier, Responsable del Expendio del EPMSC LA CEJA del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC o quien haga sus veces.

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

DG. RAMIREZ LOPEZ JAVIER
Responsable Expendio del EPMSC LA CEJA

Revisado por: Dg. Ramírez López Javier
Elaborado por: Dg. Sebastián Medina Correa
Fecha de elaboración: 15/02/2020

Carrera 18 No. 20-54 Tel: 5535836 - 5532011
Contratos.epclaceja@inpec.gov.co
OP 22-027-11 V03